



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	No. 016/2022
ASUNTO:	JURISD. VOL. MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	JENNY CAROLINA PEÑUELA
AUTO INT.	0030

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO de la señora LUZ MARINA PEÑUELA TOCASUCHE, instaurada, por la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Soacha Cundinamarca.

En consecuencia, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la señora representante del Ministerio Público para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer a favor del presunto desaparecido.

Conforme lo dispuesto en los arts. 97 del Código Civil y el art. 293 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento del presunto desaparecido y prevéngase a las personas que tuvieron conocimiento de su paradero a fin de que lo hagan saber al juzgado.

Reconózcase y téngase a la Doctora DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, como apoderada Judicial de la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA, dentro de los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA Gachetá –
Cundinamarca, 18 de febrero de 2022 Notificado por anotación en
ESTADO No. 007 de la misma fecha a las 8:00 am.